

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Octavo. Resolución y notificación.

1. En el plazo de diez días desde la fecha de elevación de la propuesta definitiva de resolución por parte de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, el Director del Instituto de Salud Carlos III dictará resolución de concesión o denegación que será motivada de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, mediante la que se resolverán las alegaciones presentadas a la relación provisional.

2. Esta resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del Instituto de Salud Carlos III y será notificada por la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación a los centros solicitantes, según lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. También podrá ser consultada en la dirección de Internet <http://www.isciii.es/fis>.

En dicha resolución se determinarán:

La entidad beneficiaria para la cual se propone la concesión de la subvención.

Las infraestructuras y equipos científicos para los que se concede la subvención y la cuantía concedida, indicando la aportación mínima del centro.

La desestimación expresa y motivada del resto de las solicitudes.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes. El periodo utilizado para la subsanación de deficiencias, aportación de documentos y evaluación, suspenderá dicho plazo, al amparo del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La falta de resolución en el plazo anteriormente citado faculta a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Contra la resolución expresa o presunta que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

En caso de silencio administrativo, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud se entienda desestimada.

#### Noveno. Financiación y cuantía de la subvención.

Estas ayudas se financiarán con cargo al crédito presupuestario 26.203.465A.781 del Instituto de Salud Carlos III para el año 2007. La cuantía estimada y aproximada destinada a financiar esta convocatoria será de 8.000.000,00 de euros, dicho importe podrá ser completado con otros créditos que se puedan reasignar, transferir o generar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución con una cuantía total máxima de hasta 12.000.000,00 de euros. La efectividad de este incremento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

El posible incremento del montante de la financiación destinada a la convocatoria no implicará en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Las cantidades concedidas por el Instituto de Salud Carlos III no excederán, por solicitud, de 600.000,00 € y cubrirán el 75 por ciento del coste de las infraestructuras concedidas, siendo requisito imprescindible el compromiso de una aportación por el Centro del 25 por ciento del coste total, extremo que deberá ser ratificado con la firma, en la solicitud, del representante legal del Centro solicitante. En el caso que el 75 por ciento del coste total de la infraestructura concedida supere la cantidad fijada en esta convocatoria, dicho exceso será financiado totalmente por el Centro solicitante.

#### Décimo. Justificación y seguimiento de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según las disposiciones que sobre su seguimiento científico-técnico establezca esta convocatoria y, en su caso, con lo establecido en la normativa aplicable a la justificación de Feder.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones remitirán a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación (Instituto de Salud Carlos III), certificación de la incorporación de los importes de las mismas a la contabilidad del Centro, en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción de la subvención.

3. Para verificar la aplicación de la ayuda, la Dirección Gerencia del Centro o el representante legal que corresponda deberá presentar al Instituto de Salud Carlos III (Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación) una certificación económica expedida por el responsable económico del centro beneficiario, con su visto bueno con especificación de: coste de adquisición de la infraestructura concedida, subvención recibida y aportación del centro, adjuntando factura original o copia compulsada de las infraestructuras adquiridas y fecha de pago de la misma. El plazo límite de presentación de estos documentos finalizará el 1 de octubre de 2008. Conjuntamente con esta certificación se remitirá, si procede, fotocopia del documento acreditativo del reintegro al tesoro público de los fondos no utilizados.

En caso de reintegro, éste deberá realizarse en la cuenta del Instituto de Salud Carlos III en el Banco de España núm. 0200009118 entidad: 9000 sucursal: 0001 D.C: 20, dirección: calle Alcalá, número 50, 28071 Madrid.

Excepcionalmente se podrá prorrogar este plazo mediante autorización expresa, previa solicitud, debidamente justificada ante la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación.

4. El seguimiento de la utilización de los equipos se efectuará en los dos años inmediatamente posteriores a la Resolución, y antes del 30 de diciembre del año 2009, el centro beneficiario presentará a la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, una memoria científica final de utilización de la Instalación concedida para investigación, detallando el grado de uso que la misma ha tenido.

5. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto de Salud Carlos III, así como al control económico-financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas, y en su caso a lo establecido en la normativa aplicable a los Feder.

En el proceso de seguimiento y evaluación final, si se estimase conveniente, podría efectuarse una auditoría in situ por los auditores designados por el Instituto de Salud Carlos III.

6. En caso de que la infraestructura fuera cofinanciada con Fondos Feder, deberá realizarse la mención y publicidad correspondiente en aplicación de la reglamentación comunitaria, a efectos de cumplimiento de la normativa en materia de publicidad de dichos Fondos.

Undécimo. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2007.—El Director del Instituto de Salud Carlos III, Francisco Gracia Navarro.

## BANCO DE ESPAÑA

13173

*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2007, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 5 de julio de 2007, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

#### CAMBIOS

1 euro =	1,3640	dólares USA.
1 euro =	167,10	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,5840	libras chipriotas.
1 euro =	28,650	coronas checas.
1 euro =	7,4415	coronas danesas.

1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67560	libras esterlinas.
1 euro =	246,21	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6963	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,7642	zlotys polacos.
1 euro =	3,1289	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,1570	coronas suecas.
1 euro =	33,495	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6553	francos suizos.
1 euro =	83,77	coronas islandesas.
1 euro =	7,9240	coronas noruegas.
1 euro =	7,3064	kunas croatas.
1 euro =	35,0070	rublos rusos.
1 euro =	1,7664	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,5854	dólares australianos.
1 euro =	1,4426	dólares canadienses.
1 euro =	10,3642	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,6603	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.289,64	rupias indonesias.
1 euro =	1.257,68	wons surcoreanos.
1 euro =	4,7024	ringgits malasios.
1 euro =	1,7318	dólares neozelandeses.
1 euro =	62,935	pesos filipinos.
1 euro =	2,0718	dólares de Singapur.
1 euro =	42,284	bahts tailandeses.
1 euro =	9,5598	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de julio de 2007.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**13174** *RESOLUCIÓN CMC/1576/2007, de 17 de mayo, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Escipiones, en Tarragona.*

Por la Real orden de 28 de julio de 1926 (Gaceta de Madrid de 30 de julio de 1926), fue declarada monumento histórico-artístico la Torre de los Escipiones, en Tarragona (Tarragonès).

El 19 de febrero de 2007, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente para la delimitación del entorno de protección de este monumento.

Vistos los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Escipiones, en Tarragona (Tarragonès). Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Tarragona y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cul-

tura y Medios de Comunicación en Tarragona, calle Major, 14, 43003 Tarragona. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

Cuarto.—Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 17 de mayo de 2007.—El Consejero de Cultura y Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.

**13175** *RESOLUCIÓN CMC/1577/2007, de 17 de mayo, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç, y de delimitación de su entorno de protección.*

El 3 de abril de 2007, el director general del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación de expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç (Baix Penedès), en el que se justifica la necesidad de delimitar un entorno de protección.

Vistos los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de monumento histórico, a favor de la iglesia de Sant Julià, en L'Arboç (Baix Penedès), y de delimitación de su entorno de protección. Este entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de L'Arboç y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura y Medios de Comunicación puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

Tercero.—Abrir un período de información pública de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán. Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación en Tarragona, calle Major, 14, 43003. Durante este plazo podrá alegarse lo que se considere conveniente sobre el expediente.

Cuarto.—Comunicar la presente Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 17 de mayo de 2007.—El Consejero de Cultura i Medios de Comunicación, Joan Manuel Tresserras i Gaju.

**13176** *RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa, por la que se concede la aprobación al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo ES-93, a favor de Básculas Condal, S. A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Básculas Condal, S. A. (Calle Industria, s/n, Polígono Industrial Compte de Sert, 08755 Castellbisbal-Barcelona), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo ES-93;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 07/31701215, de 17 de mayo de 2007,

Esta Secretaría de Industria y Empresa del Departamento de Innovación, Universidades y Empresa de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que